

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL
CANTÓN SAQUISILÍ

CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, en el preámbulo de la Constitución de la República se establece una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, la Constitución de la República, en su artículo 1, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 2, establece que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad".

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República prescribe que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- establece como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través



de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No. 166 de martes 21 de enero de 2014.

Que, la Asamblea Nacional al reformar el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- sustituyó la Disposición General Octava, disponiendo que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados municipales deberán extinguirse.

Que, el Concejo Municipal en ejercicio de su facultad normativa, expidió la ordenanza que Reglamenta el funcionamiento del Patronato Municipal de Amparo Social de Saquisilí, el 11 de mayo de 1997, la misma que se encuentra vigente, conjuntamente con sus reformas.

Que, es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del Patronato de Amparo Social de Saquisilí, tal cual lo dispone en el tiempo y contenido en la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

Que, el 10 de mayo de 2017, el Alcalde sancionó el Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Saquisilí.

Que, el 13 de julio de 2017 el Primer Personero Municipal, sanciona la Ordenanza que contiene el Sistema Integrado de Desarrollo de Talento Humano del GADMICS, normas legales, en las cuales se suprime el Patronato Municipal de Amparo Social de Saquisilí.

Que, con fecha 11 de septiembre de 2017, el Alcalde sancionó el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Saquisilí - GADMICS

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES, Y PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DE SAQUISILI AL GADMICS

CAPITULO I

DE LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL

Art. 1.- Potestad para la extinción del Patronato Municipal.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Disposición General Octava prescribe que, en el plazo de un año los patronatos pertenecientes a los gobiernos municipales deberán extinguirse, mismo que guarda relación con las normas legales cantonales correspondientes.

Art. 2.- Extinción del Patronato Municipal.- Se extingue el Patronato Municipal de Amparo Social del Cantón Saquisilí, creado al amparo de la ordenanza municipal de fecha 12 de mayo de 1997, así como toda y cada una de sus reformas realizada a dicha ordenanza.

CAPITULO II

DE LOS BIENES DEL PATRONATO MUNICIPAL Y SU IMPLEMENTACIÓN

Art.- 3.- De los bienes.- El Patronato Municipal deberá transferir a título gratuito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Saquisilí, todo su patrimonio, tales como: bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que los hayan adquirido a cualquier título; herencias, legados y donaciones realizadas a su favor; activos y pasivos, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de otro tipo de asignaciones; y de aquellos que se determinen en la ordenanza de creación del patronato, y sus reformas a fin de que sean utilizados en la Dirección de Desarrollo Social y Económico a implementarse en el GADMICS.

Art. 4.- De la implementación de los bienes y patrimonio.- Los bienes y patrimonio del patronato municipal, servirán para el funcionamiento de Dirección de Desarrollo Social y Económico, que se creó y que sustituye al Patronato Municipal, en las competencias que ésta desarrollaba.

Art. 5.- Del inventario de los bienes.- La Dirección Administrativa a través del Departamento de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes procederá a inventariar todos los bienes del dominio privado y de los afectados al servicio públicos.

Para el proceso de revalorización se conformara una comisión multidisciplinaria integrada por: Director Administrativo o su delegado, Departamento de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes, el Director Financiero o su delegado, quienes deberán remitir dicho informe a la máxima autoridad a fin de que disponga el registro contable correspondiente.

CAPITULO III DEL PERSONAL

Art. 6.- Personal del Patronato Municipal.- El personal que se encuentre prestando sus servicios en el patronato, deberá ser liquidado por este, ya que el número de personal es mínimo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

SEGUNDA.- Una vez sancionada la presente ordenanza por parte del Alcalde, se procederá a notificar a las instituciones públicas y privadas correspondientes, así como se procederá a finiquitar las actividades económicas, civiles y administrativas.

DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza, Reformas y que le sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre el patronato municipal se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción sin perjuicio de su publicación en la página web de la Entidad y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Saquisilí, a los veinte y seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Lcdo. José Juan Alomoto Totasig
ALCALDE

Abg. Jorge Cundulli
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES, Y PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DE SAQUISILI AL GADMICS, fue discutida y aprobada en primero y segundo debate, por el Concejo Municipal del Cantón Saquisilí, en sesiones ordinarias de 12 y 26 de diciembre de 2017, respectivamente, de conformidad a lo que dispone el

Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

f) Abg. Jorge Cundulli, Secretario General

TRASLADO.- Saquisilí, 27 de diciembre de 2017, a las 09H00, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, remítase la ORDENANZA mencionada para su respectiva sanción, al señor Lcdo. Juan Alomoto Totasig, Alcalde.

f) Abg. Jorge Cundulli, Secretario General

SANCIÓN.-ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ.- Saquisilí, 27 de diciembre del 2017, a las 11H00, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, sanciono la ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES, Y PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DE SAQUISILI AL GADMICS, por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente.

EJECÚTESE.-

PROMULGACIÓN.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 324, del COOTAD, dispongo su publicación en el Registro Oficial y la página Web de la entidad.

Lcdo. José Juan Alomoto Totasig
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
DEL CANTÓN SAQUISILÍ

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ.- Saquisilí, 27 de diciembre de 2017, a las 14H00.- El Lcdo. Juan Alomoto Totasig, sancionó, firmó y ordenó la publicación en el Registro Oficial, y la página Web de la Entidad, la mencionada Ordenanza. LO CERTIFICO.-

Abg. Jorge Cundulli
SECRETARIO GENERAL